

CONSTANCIA. Abril 12 de 2021 en la fecha pasa a despacho:

- Citación de notificación remitida por el doctor **JORGE ISAAC AGUDELO**, en su condición de apoderado de la parte demandante al señor **HUMBERTO MARULANDA SALGADO** demando en el presente proceso Ejecutivo de Alimentos.
- Oficio del 11 de marzo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante el cual informan que el señor **HUMBERTO MARULANDA SALGADO** no tiene vinculo comercial con dicha entidad.

Sírvase proveer.

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS
Manizales, doce (12) de abril de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio

Demandante: Katherine Marulanda García

Demandado: Humberto Marulanda Salgado

Rad: 2012-507 Ejecutivo de Alimentos

Revisado el documento aportado por el abogado **JORGE ISAAC AGUDELO**, se observa que la citación dirigida al demandado **HUMBERTO MARULANDA SALGADO**, no se realizó de manera correcta, toda vez que se citó al demandado al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de Familia en Manizales, oficina que no está abierta al público, por lo tanto, se **REQUERIRÁ** a la parte interesada, para que dentro del término de cinco (5) días, proceda nuevamente a realizar la notificación al demandado de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o con los artículos 291 y 292 de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ

dmtm

Firmado Por:

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8240c8b189e6cbe433abf1536b9165e71d314a9b21667c581d92e3de5e4e97e2

Documento generado en 12/04/2021 02:30:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.- Manizales, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

INFORME DE SECRETARIA

Pasa a Despacho del Señor Juez informando que:

- A. Mediante memorial de fecha 15 de marzo de 2021, la parte actora, solicita se acceda al amparo de pobreza en el proceso ejecutivo para continuar con los tramites subsiguientes
- B. Va para decidir.

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO
Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2016-00369

De conformidad con la Constancia Secretarial que antecede, dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la señora **LAURA VICTORIA GALLEGO**, a través de Apoderado Judicial, frente al señor **JAVIER DE JESUS GALLEGO**, se dispone:

Si bien en la solicitud presentada por la señora Laura Victoria Gallego, se aduce que por falta de motivación para seguir adelante con el presente proceso, al abogado quien actuaba en representación de la parte interesada se le pagaron los honorarios pactados, no se evidencia renuncia del poder o el paz y salvo que menciona la solicitante, por lo anterior **NO ES PROCEDENTE** acceder por el momento al amparo de pobreza hasta tanto se cuente con la renuncia del poder que deberá allegarse al proceso donde actualmente consta que la parte está siendo representada jurídicamente por Apoderado.

La presente decisión deberá comunicarse a la parte al correo electrónico lauravgallegog@gmail.com

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ

cjpa

Firmado Por:

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

983dfd632e476dbb4b51b60a8a32cdcc6289e7af3b64de768169452c2e53bdfb

Documento generado en 12/04/2021 02:30:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Radicado 2019-00294-00

REGULACION DE VISITAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: abril 9 del 2021 a Despacho del señor Juez haciéndole saber que el apoderado del señor NARDUZZI solicito copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia proferidas. Sírvase Proveer

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS

Manizales, abril doce (12) de dos mil veintiuno

Por encontrar procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo normado por el art. 114 del CGP se ACCEDE a expedir copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia proferidas dentro del proceso 2019-00294; para lo cual el solicitante deberá comunicarse al abonado telefónico 3104558103 y agendar cita con el fin de obtener las copias.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALES

JUEZ

bear

Firmado Por:

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD
DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cf20413ad47b629093a36709499993646c448c328916c72ed
575a21c04049bc4**

Documento generado en 12/04/2021 02:30:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

a

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. - Manizales, abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

INFORME DE SECRETARIA

Pasa a Despacho del Señor Juez informando que:

- A. Mediante memorial de fecha 05 de marzo de 2021, la Apoderada de la parte interesada, da respuesta al requerimiento realizado por este Despacho, frente a informar dirección o teléfono del señor Jaime Alfonso Ortiz Solano y demás familiares de Concepción Rodríguez y Luz Adriana Rodríguez (Q.E.P.D)
- B. Va para decidir.

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO
Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales Caldas, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2019-00398

En el presente proceso de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD**, promovido por la señora **MARIA MELVA ARIAS QUINTERO**, a través de Apoderado Judicial, frente al señor **JAIME ALFONSO ORTIZ SOLANO**, y herederos indeterminados de la causante **CONCEPCION RODRIGUEZ TORO**, se dispone:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el memorial de fecha 05 de marzo de 2021, donde se informan las direcciones y teléfonos de las partes que deberán ser citadas para que hagan presencia en la exhumación de los cuerpos de las señoras **LUZ ADRIANA ORTIZ RODRIGUEZ Y CONCEPCION RODRIGUEZ TORO**.

Una vez emplazado el señor **MARTIN EMILIO RODRIGUEZ TORO**, se procede a nombrar curador Ad Litem del mismo y de los herederos indeterminados de la señora **CONCEPCION RODRIGUEZ TORO**

DESIGNASE al **DR. JOSE FENIBAR MARIN QUICENO**, quien se ubica en la carrera 23 Nro. 25-32 edificio esponsion, celular 3136529408 y correo electrónico fenibar@yahoo.es, extraído de la Lista de Auxiliares de la Justicia que se llevan en este Despacho, como Curador Ad-Litem del señor **MARTIN EMILIO RODRIGUEZ TORO** y de los herederos indeterminados de la señora **CONCEPCION RODRIGUEZ TORO**.

NOTIFIQUESE de esta designación al citado y en caso de no estar impedido, désele posesión del cargo, advirtiéndole sobre lo dispuesto en el art. 48 numeral 7° del C. G del P.

Revisado el proceso evidencia este Operador Judicial que ya se tiene la información de como proceder frente al proceso de exhumación de la señora Concepción Rodríguez Toro, que para el caso la Secretaria de este despacho procederá a comunicarse al número telefónico 8956899 para agendar el día en que se llevaría a cabo tal procedimiento, sin embargo frente a la exhumación de la señora Luz Adriana Ortiz Rodríguez, solo se tiene la información de donde se encuentra inhumada por lo que se **ORDENA OFICIAR** a la arquidiócesis de Manizales al correo electrónico comunicaciones@arquideocesisdemanizales.com , para que informe al despacho que directrices, protocolos o procedimientos se deben cumplir para llevar a cabo la exhumación de la señora Luz Adriana Ortiz Rodríguez, quien en vida se identificó con numero de cedula 30.234.715, inhumada el 11 de octubre de 2018 en la bóveda Nro 7 de la galería especial cementerio San esteban.

NOTIFIQUESE

**GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ.**

cjpa

Firmado Por:

**GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a3d47a013d6c2a74582a86205283c7a9575914eb2333b01092080b12c1e644d

Documento generado en 12/04/2021 02:30:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. - Manizales, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

INFORME DE SECRETARIA

Pasa a Despacho del Señor Juez informando que:

- a- Mediante memorial de fecha 25 de marzo de 2021, el apoderado de la parte demandante solicita al Despacho se corrija el nombre de la demandante en la sentencia proferida el 3 de marzo del 2021.
- b- Va para decidir.

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2019-00403

En este Despacho se adelantó el presente proceso de **DIVORCIO**, promovido por la señora **HAYDEE PATRICIA ALFEREZ MANCIPE**, dentro del cual, mediante sentencia del 3 de marzo del 2021, se decretó el DIVORCIO entre los señores **HAYDEE PATRICIA ALFEREZ MANCIPE** y **LUIS EDUARDO JIMENEZ CANO** dejando anotado en todo el cuerpo de la providencia como nombre de la demandante el de AYDEE PATRICIA ALFEREZ MANCIPE cuando en realidad es **HAYDEE PATRICIA ALFEREZ MANCIPE**

Considera el Despacho que es procedente aclarar la sentencia donde se decretó el DIVORCIO proferida el 3 de marzo del 2021, con fundamento en el art. 285 del C. G. del P. donde se advierte respectivamente que:

“la sentencia no es revocable ni reformable por el Juez que la pronuncio. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella...”

Por lo expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS.

RESUELVE:

ACLARAR la sentencia de fecha 3 de marzo del 2021, que decreto el DIVORCIO en el sentido que los nombres y apellidos correctos de la demandante es **HAYDEE PATRICIA ALFEREZ MANCIPE** y no AYDEE PATRICIA ALFEREZ MANCIPE como equivocadamente se dejó anotado y se deberá aplicar en adelante para todos los trámites legales

NOTIFÍQUESE

**GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ**

BEAR

Firmado Por:

**GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6bfbeeedcd5621d2d9a72aaf45f04400c01a54fa8b82284d473fa77ca8a37ae

Documento generado en 12/04/2021 02:30:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: abril 9 del 2021 a Despacho del señor Juez la respuesta dada por la oficina de SISBEN del municipio de Pensilvania, donde informan que el señor LUIS GUILLERMO TRUJILLO se encuentra inscrito en la EPS en ASMTET SALUD en el régimen subsidiado. Sírvase Proveer

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS
Manizales, abril doce (12) de dos mil veintiuno

Se agrega al proceso la anterior información remitida por la oficina de Aseguramiento del Municipio de Pensilvania de donde se desprende que el señor LUIS GUILLERMO TRUJILLO TANGARIFE se encuentra inscrito en la EPS ASMET SALUD del régimen subsidiado como cabeza de familia, pero no es posible verificar su grupo familiar ya que dicha entidad no cuenta con una base de datos que le permita acceder a dicha información.

Teniendo en cuenta lo informado considera este juez procedente oficiar a la EPS ASMET SALUD de municipio de Pensilvania para que a la mayor brevedad posible informen quienes son los integrantes del grupo familiar del señor TRUJILLO TANGARIFE en dicha EPS.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALES

JUEZ

bear

Firmado Por:

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD
DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4528a045a102933df227d63ab84cfa9a078381f54d3e06058
6faee36d9bf56e**

Documento generado en 12/04/2021 02:30:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

a

CONSTANCIA. Abril 12 de 2021 en la fecha pasa a despacho el siguiente documento:

- Escrito suscrito por la señora **DIANA MARCELA RAMIREZ BELTRAN**, confiere poder a la estudiante de derecho **PIEDAD OCAMPO PINEDA** adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de Luis Amigo. Sírvase proveer.

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, Doce (12) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Demandante: Diana Marcela Ramírez Beltrán
Demandado: Jorge Armando Marín Bedoya
Rad. Nro. 2020-00177 Ejecutivo por Alimentos

Visto el documento allegado por la señora **DIANA MARCELA RAMÍREZ BELTRAN**, se **RECONOCE** personería amplia y suficiente a la estudiante **PIEDAD OCAMPO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.327.737 adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Luis Amigó, para que continúe con la representación de la señora **RAMIREZ BELTRAN** en el proceso ejecutivo promovido en contra del señor **JORGE ARMANDO MARÍN BEDOYA**.

Se requiere a la parte demandante para que presente la respectiva liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

GUILELRMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ

bear

Firmado Por:

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
67ea060b97a2051a20b30d0ebe528d8984b6e64a305b6227a458
ef77f5346704

Documento generado en 12/04/2021 02:30:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA. Abril 12 de 2021, en la fecha pasa a despacho el memorial mediante el cual la parte demandada y a través de apoderada judicial contestó la demanda. Sírvase proveer.

**DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, doce (12) de abril del dos mil veintiuno (2021)**

Auto interlocutorio

Demandante: Blanca Viviana Salazar Cardona

Demandado: José Rodolfo Escobar Caicedo

Rad: 2021-00040

Revisado el presente proceso de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** se observa que la parte demandante no ha aportado la constancia de notificación a la parte demandada, la cual es necesaria para contabilizar términos, por lo tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días aporte la misma.

NOTIFÍQUESE

**GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ**

dmtm

Firmado Por:

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd411c2335eac09ca3d02ef976b92db5102ce7683f1ece64ae9d856bd79c8538

Documento generado en 12/04/2021 02:30:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MANIZALES
Manizales, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2021-00092

La señora **VALENTINA SOTO GIRALDO**, solicita se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** y se le nombre un apoderado de oficio para que inicie y represente sus intereses en el proceso de **FILIACION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD**; encontrándose la petición para resolver, a ello se procederá en el cuerpo de esta providencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso, en sus artículos 151 a 154, regula el Amparo de Pobreza y aprueba que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso, con el lleno de los requisitos por estos cánones exigidos.

El solicitante bajo la gravedad de juramento, manifestó la incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, motivo por el cual, a ello se accederá.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Manizales, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA La señora **VALENTINA SOTO GIRALDO**, identificada con C.C. 1.007.233.362, y **DESÍGNESE** un apoderado de oficio para que inicie y represente en el proceso de **FILIACION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD**.

SEGUNDO: NOMBRASE como apoderado de Oficio al DR JAIME ARTURO OSPINA SANCHEZ Abogado en ejercicio, quien se localiza en la calle 22 Nro. 23-23, edificio Concha López oficina 804, correo electrónico jaos20112011@hotmail.com a quien se le notificará este nombramiento en los términos del artículo 48º del C. G.P.

TERCERO: El profesional del Derecho deberá manifestar la aceptación del cargo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal que reciba de este proveído, o presentar prueba del motivo que justifique la no aceptación (art. 154 C.G.P).

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto al abogado designado como Apoderado de Oficio y la parte solicitante al correo electrónico giraldosotovalentina@gmail.com

NOTIFÍQUESE

**GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ**

cjpa

Firmado Por:

**GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dada4cabe390b1d5811c2c5348f3e26c4b44f977fd9f2216be88a7b3e8aa5f27

Documento generado en 12/04/2021 02:40:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**